



## MEC 2026

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA ORDEN DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE DETERMINADOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL

#### 1.- ¿Cómo y dónde puedo acceder a la ayuda?

Exclusivamente por medios electrónicos, vía telemática; a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1010113> con un medio de identificación electrónica admitido (<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>).

#### 2.- ¿Cuál es el objeto de la ayuda?

Modernizar y mejorar los establecimientos comerciales del sector comercial minorista a través de la financiación de las inversiones realizadas (reformas, obras, adquisición de equipamiento, mobiliario, equipos informáticos, etc.) en el periodo subvencionable (del 1 de octubre de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026).

#### 3.- ¿A cuánto ascienden los recursos económicos de esta convocatoria?

A la cantidad de 4.654.000 euros.

#### 4.- ¿A quién va dirigida la ayuda?

A las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, las micro y pequeñas empresas; con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Euskadi; cuya actividad principal se encuadre dentro de los siguientes epígrafes en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

##### Comercio minorista:

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 646.1. Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.
- 646.2. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.
- 646.3. Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.
- 646.4. Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.
- 646.6. Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.
- 646.7. Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.



- 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m<sup>2</sup>.
- 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m<sup>2</sup>.
- 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652.1. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal realizado en oficinas de farmacia.
- 652.2. Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor.
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

**Otros servicios relacionados con la actividad comercial:**

- 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 973.1. Servicios fotográficos.
- 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
- 975. Servicios de enmarcación.

**5.- ¿Qué es el IAE?**

Es el código «Identificativo de la Actividad Económica» que realizas.



## 6.- ¿Si estoy dado de alta dentro de un epígrafe que en la base 5 no está desglosado, sería una actividad objeto de subvención?

Sí. Por ejemplo, dentro del epígrafe 659 (Otro comercio al por menor) serían objeto de subvención los subepígrafes 659.1 a 659.9 (sellos y colecciones, muebles y equipos de oficina, aparatos médicos/ópticos/fotográficos, libros y papelería, joyería y relojería, juguetes y artículos de deporte, semillas y plantas, sex-shop, y otros productos no especificados).

## 7.- ¿Con qué anterioridad tengo que estar dado de alta en el IAE para solicitar la ayuda?

A fecha de solicitud.

## 8.- ¿Si estoy dada de alta en varios epígrafes de IAE, cuál debo indicar en la solicitud?

En el formulario de solicitud se debe indicar, en el apartado «Datos del establecimiento objeto de la ayuda», el epígrafe de IAE principal en el que se encuentra dado de alta el establecimiento. A estos efectos se considerará epígrafe principal aquel que haya generado el mayor importe neto de la cifra de negocios en el último ejercicio cerrado.

Junto con la solicitud deberá aportarse una declaración responsable de la persona solicitante en la que se identifique el epígrafe principal y el importe de la cifra de negocios atribuible a cada actividad en el último ejercicio cerrado. La Dirección de Comercio podrá requerir la documentación fiscal o contable que acredite dicho extremo.

## 9.- ¿Qué requisitos adicionales debo cumplir además de pertenecer al epígrafe de IAE?

Entre otros:

- a) En caso de persona jurídica, tener la consideración de micro o pequeña empresa.
- b) El establecimiento objeto de la ayuda debe estar situado a pie de calle, abierto al público y en estado operativo, en la CAPV, a fecha de solicitud.
- c) La actividad económica debe estar domiciliada social y fiscalmente en la CAPV.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la resolución de concesión, concesión-liquidación o liquidación.
- e) En caso de concesión, estar dado de alta en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas.
- f) Comprometerse a no incurrir en sobrefinanciación de la actuación subvencionada.
- g) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial (art. 49 de la Ley 20/2023).
- h) No dedicarse a la producción, comercialización o financiación de armas (Ley 14/2007), y no estar incurso en las prohibiciones del art. 13 de la Ley 20/2023 ni en las circunstancias del art. 82 de la Ley 4/2023 (igualdad de las personas trans y derechos LGTBI).

## 10.- ¿Cómo me puedo dar de alta en el Registro de Terceros?

En el momento de presentar la solicitud, la persona o entidad solicitante deberá acceder al Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas para comunicar —o modificar, en su caso— la cuenta bancaria en la que desea recibir el cobro de la subvención. El trámite se realiza de forma telemática, con un medio de identificación electrónica admitido, en el siguiente enlace: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

No se podrá efectuar el pago de la subvención mientras no se haya completado este trámite.



### 11.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, qué documentación adicional debo presentar?

Si se desea actuar con representante, se podrá otorgar la representación a otra persona por los siguientes medios:

- a) El Registro Electrónico de Apoderamientos ubicado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/representantes/>).
- b) El «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» ([impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria](#)) debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

El firmante de la solicitud debe coincidir con los datos de la persona que acepta la representación indicada en el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» o con la persona autorizada en el Registro electrónico de apoderamientos.

### 12.- ¿Qué requisitos debe cumplir la inversión y los activos subvencionables?

- a) Localizarse en el establecimiento objeto de la ayuda, sito a pie de calle, abierto al público y en estado operativo.
- b) Incorporarse por primera vez al activo de la empresa y estar físicamente en el establecimiento o sus anexos.
- c) Encontrarse dentro de los apartados de la base 8.
- d) Ser estrictamente necesarias y estar directamente relacionadas con la actividad principal.
- e) Haber sido efectivamente realizadas, facturadas en el periodo subvencionable (entre el 1 de octubre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026), así como abonadas en los términos de la base 20.

### 13.- ¿Qué se considera anexo?

Se entenderá por anexos los espacios físicamente contiguos al establecimiento, vinculados jurídicamente al mismo titular y afectos exclusivamente a la actividad principal. En el caso de que la inversión a subvencionar se realice también en el anexo, se deberá señalar este aspecto en la memoria, junto con fotos tanto del establecimiento como del anexo, para verificar que ambos están contiguos.

### 14.- ¿Hasta cuándo debo mantener el activo subvencionado?

El activo debe permanecer en el establecimiento objeto de la ayuda, desde la fecha de factura, como mínimo dos años, y no podrá cederse a terceras personas físicas o jurídicas en dicho periodo.

### 15.- ¿La inversión se puede realizar sobre un activo de «segunda mano»?

Sí, siempre y cuando cumpla los requisitos de inversión subvencionable de la base 7.

### 16.- ¿Cuáles son los periodos subvencionables de las facturas y de los justificantes de pago?

Serán subvencionables:

- a) Facturas emitidas entre el 1 de octubre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026.
- b) Justificantes de pago: los anticipos a cuenta de factura abonados desde el 1 de julio de 2025 hasta el día anterior al inicio del plazo de solicitudes; y los pagos abonados desde el inicio del plazo de solicitudes hasta el 16 de noviembre de 2026.

**17.- ¿Cuál es el importe mínimo admitido de las facturas?**

Superior a 100 euros (excluido el IVA), con la descripción de la inversión claramente identificada (no se admiten conceptos codificados).

**18.- ¿Cómo debo justificar los pagos, ya sean superiores o inferiores a 1.000 €?**

Con independencia de la forma de pago empleada, todo documento justificativo deberá permitir identificar con claridad seis datos: el ordenante, el receptor, el número de factura, el concepto, el importe y la fecha del pago.

El ordenante deberá coincidir con el solicitante de la ayuda. Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes o una sociedad civil, el pago podrá efectuarlo la propia entidad o cualquiera de sus comuneros o socios.

**Pagos efectuados por medios bancarios (transferencia, cheque nominativo u otro medio bancario).** La justificación se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Transferencia bancaria.
- b) Certificación bancaria expedida por la entidad del proveedor.
- c) Extracto o justificante bancario que acredite la salida efectiva de fondos de la cuenta del ordenante.
- d) Tratándose de cheque nominativo, extracto bancario que acredite su cobro y el cargo en la cuenta del ordenante.
- e) En todos estos supuestos, la cuenta desde la que se efectúe el pago deberá figurar a nombre del ordenante.

**Pagos efectuados en efectivo (billetes o monedas).** Únicamente se admiten para pagos de importe inferior a 1.000 euros, dado que la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no permite el pago en efectivo de importes iguales o superiores. En este caso, el pago se acreditará mediante el recibí del proveedor —firmado y sellado, con expresión de su nombre o razón social y su NIF— acompañado de la factura en la que conste expresamente que se halla pagada.

**Plazo de aportación.** Toda la documentación justificativa del pago deberá aportarse junto con la solicitud o en el plazo de dos meses otorgado para la justificación tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

**19.- ¿Cuál es la inversión mínima admitida por establecimiento?**

- a) 3.000 euros (IVA excluido) para las inversiones de renovación de infraestructuras y equipamiento (Línea 1).
- b) 1.000 euros (IVA excluido) para las inversiones de nuevas tecnologías e innovación (Línea 2).

Si se realizan inversiones en más de un punto subvencionable, solo serán subvencionables las que cumplan el importe mínimo de inversión admitida en cada punto.

**20.- ¿Qué plazo dispongo para presentar el justificante de pago?**

Puede presentarse junto con la solicitud o, como máximo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, respetando en todo caso el plazo límite del 16 de noviembre de 2026.



## 21.- ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Una única solicitud por cada establecimiento objeto de la ayuda (no por persona o empresa solicitante). Cuando una misma empresa realice inversiones en varios establecimientos, la documentación común solo será necesario presentarla en la primera solicitud.

## 22.- ¿Cuál es el plazo para solicitar la ayuda?

Desde el día siguiente a la publicación de la orden en el BOPV y hasta el 15 de septiembre de 2026 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito.

## 23.- Junto con la solicitud, ¿qué documentos debo presentar?

El formulario cumplimentado en su totalidad y, junto a él:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante (persona física) o NIF de la entidad (persona jurídica, comunidades de bienes y sociedades civiles).
- b) Escrituras completas de constitución y modificaciones (personas jurídicas) o contrato de constitución (comunidades de bienes y sociedades civiles).
- c) Certificado histórico de altas y bajas en el IAE (expedición no superior a 3 meses).
- d) Facturas de las inversiones y justificantes de pago, si se dispone de ellos.
- e) Etiqueta de alta eficiencia energética en caso de inversiones en equipos de climatización del local (base 8.1.h).
- f) Para acreditar los incrementos de porcentaje subvencionable, según el criterio: informe de trabajadores en alta (ITA); acreditación de Plan de Igualdad/Conciliación; certificado de estar asociado a una agrupación de comercio; certificado de pertenencia a una comunidad energética; y la indicación de participación en los programas o certificados de euskera correspondientes.
- g) Una memoria descriptiva de las inversiones realizadas por las que se solicita la ayuda, indicando:
  - Las características de cada inversión (en qué consiste).
  - Sus funciones (para qué sirve).
  - Su relación con la actividad principal del establecimiento.
  - Además, en los casos en que sea obligatorio solicitar tres ofertas (gasto igual o superior a 40.000 € sin IVA en obras o a 15.000 € sin IVA en servicios) y no se elija la oferta económicamente más ventajosa, deberá justificarse en la memoria esa elección. En el ejercicio 2026, de forma excepcional, NO serán exigibles las diferentes ofertas en el caso de que los gastos se hayan realizado con anterioridad a la concesión.
  - Cuando la inversión se realice también en un anexo del establecimiento, deberá indicarse expresamente en la memoria y aportarse fotografías del establecimiento y del anexo que permitan comprobar que ambos espacios son contiguos.
- h) Declaración responsable.

## 24.- ¿Qué facturas se admiten?

Solo se admitirán las facturas citadas o aportadas en el formulario en el momento de realizar la solicitud.

## 25.- ¿Cuándo debo aportar la documentación justificativa?

Se adjuntará junto con la solicitud y, en caso de no ser posible, en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, respetando el plazo límite de 16 de noviembre de 2026.

**26.- ¿Desde cuándo son subvencionables los justificantes de pago?**

Serán subvencionables los justificantes de pago abonados desde el 1 de julio de 2025 hasta la finalización del periodo de justificación. El ordenante del pago debe coincidir con el solicitante de la ayuda.

**27.- ¿Con qué vigencia deberá estar expedido el Certificado Histórico del IAE?**

La fecha de expedición no será superior a 3 meses respecto a la fecha de presentación de la solicitud.

**28.- ¿Cómo se certifica la alta eficiencia energética?**

Mediante la etiqueta energética del propio equipo, que es el documento en el que el fabricante indica su clase de eficiencia energética. Dicha etiqueta deberá aportarse junto con la solicitud, conforme a la base 8.1.h.

**29.- ¿Qué se subvenciona?**

Inversiones en activo que se incorporen por primera vez al activo de la empresa y estén físicamente en el establecimiento. Se distinguen dos líneas:

**Línea 1. Renovación de la infraestructura y equipamiento del establecimiento:**

- a) Reformas, obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen.
- b) Medidas de ahorro o eficiencia energética (puertas automáticas, instalaciones eléctricas, sensores de ocupación, aislamientos...).
- c) Eliminación de barreras arquitectónicas para la accesibilidad.
- d) Rótulos exteriores identificativos y toldos.
- e) Mobiliario y maquinaria vinculada con la actividad principal.
- f) Equipamiento y mobiliario.
- g) Alarmas y sistemas de seguridad (máximo 6.000 euros, IVA excluido).
- h) Equipos de climatización del local con etiqueta de alta eficiencia energética.
- i) Mejora de espacios y elementos comunes en centros comerciales (parte alícuota).
- j) Gastos de redacción de proyecto y dirección de obra de técnicos autorizados, cuando sean necesarios para las obras.

**Línea 2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación:**

- a) Equipos informáticos, aplicaciones y software de gestión (un equipo y una unidad de cada periférico por establecimiento).
- b) Página web y venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce) o gestión del establecimiento.
- c) Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica.
- d) Balanzas electrónicas comerciales.
- e) Cajas registradoras.

**30.- ¿Es subvencionable la implantación del software TicketBAI (TBAI)?**

No. A diferencia de convocatorias anteriores, en 2026 la implantación del software de facturación TicketBAI deja de ser un concepto subvencionable, al haber concluido el periodo obligatorio de implantación del sistema para los comercios minoristas con anterioridad al inicio del periodo subvencionable. En coherencia, tampoco son subvencionables los gastos de mantenimiento, actualizaciones de software o licencias de uso de herramientas informáticas.



### 31.- ¿Son subvencionables los honorarios de arquitectos, ingenieros o las memorias técnicas? ¿Y el asesoramiento de profesionales?

La base 8.1.j establece que son subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, la dirección de obra o los proyectos elaborados por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados, siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones del establecimiento objeto de la ayuda.

No debe confundirse con el «asesoramiento de profesionales» (base 9.2.f), que sí está excluido: **la diferencia radica en que el proyecto técnico es una pieza imprescindible del expediente de obra, mientras que el asesoramiento de gestión o jurídico no es imprescindible.**

### 32.- Si mi inversión supera ciertos importes, ¿tengo que pedir varias ofertas?

En la campaña MEC 2026, de forma excepcional, **NO serán exigibles las diferentes ofertas en el caso de que los gastos se hayan realizado con anterioridad a la concesión.**

En los siguientes ejercicios, y según el art. 30.3 de la Ley 20/2023, cuando el gasto subvencionable alcance o supere 40.000 euros en contratos de obras, o 15.000 euros en contratos de suministros o servicios, y se contrate con terceros, se deberán solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo, salvo que no exista en el mercado número suficiente de proveedores. Las ofertas deben aportarse con la solicitud; si la elección no recae en la más ventajosa económicamente, deberá justificarse en la memoria. Además, el coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

### 33.- Dentro de los equipos informáticos, ¿cuántos son subvencionables por establecimiento?

Únicamente un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento.

### 34.- ¿Son subvencionables las inversiones en establecimientos de centros comerciales o mercados municipales, no sitos a pie de calle?

Sí, son subvencionables según la base 8, punto 1, apartado i).

### 35.- ¿Qué inversiones y gastos no son subvencionables?

**No serán subvencionables, en ningún caso, las siguientes inversiones:**

- Compra de locales y derechos de traspaso.
- Compra de elementos de transporte, televisores o terminales telefónicos.
- Adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.
- Artículos de exposición y prueba, o susceptibles de ponerse a la venta.
- El simple cambio de luminarias.
- Reformas que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen.
- Elementos fabricados o desarrollados por la propia empresa solicitante.
- Materiales destinados a reformas, obras o instalaciones con medios propios.
- Equipamientos y utillaje considerados gasto y no inversión.

**No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:**

- Costes de transporte, seguros y tasas por autorizaciones, permisos y licencias.
- El IVA y, en general, cualquier impuesto, tasa o contribución.
- Mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de un activo.
- Material de oficina, utillaje o similares.



- e) Gastos de decoración.
- f) Formación y asesoramiento de profesionales.
- g) Gastos de mantenimiento, actualizaciones de software o licencias de uso de herramientas informáticas (se suprime la excepción que antes admitía estos gastos cuando eran imprescindibles para el TicketBAI).
- h) Gastos publicitarios y de posicionamiento de páginas web.

En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado (art. 30.1 de la Ley 20/2023).

### 36.- ¿Todas las inversiones las debo recoger en una misma solicitud?

Sí. Tanto las inversiones de la Línea 1 como las de la Línea 2 deben recogerse en una única solicitud.

### 37.- ¿Son subvencionables los gastos de mantenimiento periódicos de un activo?

No, conforme a la base 9.

### 38.- ¿La compra de materiales para reformas, obras o instalaciones es subvencionable?

Es subvencionable si se aporta factura del proveedor que ha realizado esa reforma, obra o instalación. Si se realiza por medios propios (sin factura de trabajos), no será subvencionable conforme a la base 9.

### 39.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

Las inversiones se subvencionan con un 40 % sobre la inversión admisible. El importe máximo de subvención es de 10.000 euros por establecimiento.

### 40.- ¿Puedo incrementar el porcentaje subvencionable?

El porcentaje base de la ayuda es del 40 % (pregunta 39). Cada punto que se acredite conforme a los siguientes criterios incrementa la subvención en 1 punto porcentual adicional. Dado que el incremento está topado en el 52 %, no es necesario acreditar todos los criterios para alcanzar el porcentaje máximo:

- a) Estar asociado a una agrupación de comercio inscrita en el Censo de Asociaciones de Comerciantes de Euskadi vigente, con duración igual o superior al tiempo de permanencia de la inversión: **3 puntos**.
- b) Inversión comprendida en la Línea 1 (renovación de infraestructura y equipamiento): **2 puntos**.
- c) Formar parte de comunidades energéticas durante el año 2025: **2 puntos**.
- d) Participación en al menos uno de los programas «Merkabide», «Escuela Vasca de Retail» o «Eus-commerce» en el año 2025: **1 punto**.
- e) Estabilidad de empleo de la mujer (al menos la mitad de la plantilla con contrato indefinido y mujeres): **1 punto**.
- f) Disponer de Plan de Igualdad o Conciliación, o reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad (Emakunde u otra Administración): **1 punto**.
- g) Adhesión al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide: **1 punto**.
- h) Participación en el programa «Berriz enpresa» en el año 2025: **1 punto**.
- i) Antigüedad de más de 10 años de la actividad comercial en el establecimiento: **1 punto**.



- j) Atención al público en euskera (Bai Euskarari, Bikain durante 2025 o «Euskaraz barra-barra»): **1 punto.**

En ningún caso el porcentaje de subvención, incluidos los incrementos, podrá superar el 52 % de la inversión total admitida.

#### **41.- ¿Qué documentación comprobará de oficio el órgano instructor?**

Entre otros datos, la Dirección de Comercio verificará a través de sus servicios de interoperabilidad: la identidad (DNI o NIE) o el NIF; el domicilio social y fiscal; el certificado histórico del IAE; el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; el poder de representación; la participación en los programas de la Dirección de Comercio; la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo; y los certificados de euskera. En caso de oposición expresa, deberá aportarse la documentación correspondiente.

#### **42.- ¿Es una subvención que debo devolver?**

No. Es una subvención a fondo perdido, por lo que no tiene que devolverse. Su cobro está condicionado, eso sí, al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en las normas reguladoras.

No obstante, el incumplimiento de esas condiciones puede dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda. Procede el reintegro total en casos como la inexistencia de la inversión, la no localización de los bienes subvencionados o el falseamiento de los datos. El reintegro parcial se determina de forma proporcional al grado de incumplimiento; por ejemplo, si la inversión ejecutada es inferior a la subvencionada, se calcula en proporción a la parte no ejecutada.

#### **43.- Mi municipio o Territorio Histórico ha convocado otra ayuda, ¿puedo solicitarla?**

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso de Administraciones Públicas y/o entidades privadas para la misma finalidad, siempre que no exista sobrefinanciación. Se debe informar a la Dirección de Comercio de las ayudas solicitadas o recibidas.

#### **44.- ¿Cómo me comunico con la Administración gestora?**

Los trámites posteriores a la solicitud (notificaciones, requerimientos, aportación de documentación, etc.) se realizan a través de «Mi carpeta» de la Sede Electrónica (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>).

#### **45.- ¿Cómo sé que se me ha concedido la ayuda?**

La resolución se notifica de forma individualizada a través de «Mi carpeta». Una vez notificada la concesión, aparecerá en la carpeta ciudadana un botón para comunicar la aceptación de la ayuda. Si en el plazo de diez días naturales, tras la notificación, no se renuncia expresamente y por escrito, se entenderá aceptada. Adicionalmente, la relación de personas beneficiarias y el importe concedido se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (no en el BOPV, tal y como se hacía en años anteriores), conforme al art. 26 de la Ley 20/2023.

#### **46.- ¿Qué plazo tiene la Administración para resolver?**

La Dirección de Comercio resolverá las solicitudes de forma sucesiva, según el orden en que cada expediente quede completo con la documentación correcta y completa exigida.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud se considere completa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su



solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

#### **47.- ¿Qué ocurre si mi solicitud se deniega por agotamiento del crédito?**

Cuando se agota el presupuesto de la convocatoria, las solicitudes posteriores se deniegan por dicha causa con independencia de su contenido (base 18.5). Puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, pero el recurso no genera por sí mismo crédito adicional. Recomendación: presentar la solicitud al inicio del plazo de cada ejercicio, con toda la documentación correctamente justificada desde el primer momento.

#### **48.- ¿Cuándo se realiza el abono de la ayuda?**

En un único pago, tras la resolución de concesión-liquidación o de liquidación, una vez transcurrido el plazo de aceptación sin renuncia expresa y previa verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de figurar inscrito en el Registro de Terceros.

#### **49.- ¿Cuándo puedo renunciar a la ayuda concedida?**

Se podrá renunciar con posterioridad a la aceptación. Si se hubiera efectuado algún pago, deberá reintegrarse el importe abonado más los intereses de demora. No se admitirá la renuncia una vez notificado el inicio de un procedimiento de incumplimiento o sancionador.

#### **50.- En la Declaración responsable, apartado de otras ayudas, ¿cuándo se aplica el régimen de mínimos?**

Hay que declarar las ayudas de mínimos recibidas en los tres años previos. El régimen de mínimos se rige por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, con un límite máximo de 300.000 euros por empresa y Estado miembro en un periodo de tres años.

#### **51.- En los casos de traspaso o cese de actividad, ¿a qué fecha es subvencionable la inversión?**

La inversión será subvencionable a fecha de alta en el IAE del solicitante de la ayuda.